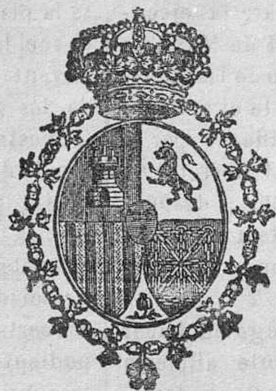


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
J. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Mayo de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado de caza

CIRULAR NÚMERO 1.779.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas gratuita expedida por este Gobierno el 23 de Febrero próximo pasado, con con el número 245, á D. Julio Lopez Martin, Guarda particular jurado de las fincas que posee en este término municipal de Valladolid D. Antonio Frango, vecino de Madrid; con esta fecha se le expide una segunda licencia, declarándose nula y sin valor legal alguno la licencia extravaviada.

Lo hago público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la recogida y remision á este Gobierno de la expresada licencia, caso de ser habida.

Valladolid 21 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 1.778.

GOBIERNO CIVIL.

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Olmedo

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de

Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º La comprobacion y contrastacion periódica de Pesas, Medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Olmedo el día 27 del corriente, señalándole como horas de Oficina de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puntos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieren acudido á la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuáanse las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y á las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado á facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobacion en esta cabeza de partido se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion se presentará á los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592

del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion así como todo lo concerniente á la policia de pesas y medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayudantes, la coleccion de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservacion, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en los asuntos á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Valladolid 21 de Mayo de 1920.

—El Gobernador, Angel Zurita Vergara.

Núm. 1.734.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

DESLINDES.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.º de este Distrito forestal, vengo en hacer pública, por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte

denominado «Negral», de los propios de Santiago del Arroyo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos, sin previa autorizacion de esta Jefatura, y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Santiago del Arroyo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920.

—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.º de este Distrito forestal, vengo en hacer pública, por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Tajón», de los propios de Hornillos.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público

blico expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos, sin previa autorizacion de esta Jefatura, y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Hornillos se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920.
—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.ª de este Distrito forestal, vengo en hacer pública por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Navazo Grande», de los propios de Llano de Olmedo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Llano de Olmedo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920.
—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ANUNCIO

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17

de Mayo de 1865, para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, despues de lo expuesto en Memoria justificativa por el Ingeniero encargado de la Seccion 2.ª de este Distrito forestal, vengo en hacer pública por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaracion en estado de deslinde del monte denominado «Pinar de la Dehesa», de los propios de Traspinedo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares que confinen con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos sin previa autorizacion de esta Jefatura y por ningun concepto, en la extension ó faja que para cada caso sea señalada por el Distrito forestal.

Queda encargada la autoridad local de hacer cuanto se ha expresado, por medio de edictos que en Traspinedo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligacion de la misma, Guardia civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravencion.

Valladolid 14 de Mayo de 1920.
—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.777.

Almaráz de la Mota.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el año actual, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almaráz de la Mota 15 de Mayo de 1920.—El Alcalde, P. O., Francisco Cerezo.

Núm. 1.769.

Gaton.

Por ausencia prolongada é ignorado paradero del que la venta desempeñando, se anuncia vacan-

te la plaza de Médico titular con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres; por término de treinta días desde la insercion en el «Boletín Oficial», quedando el agraciado en libertad para poder concertar con los demás vecinos pudientes y ascendi en junto á tres mil pesetas.

Gaton á 18 de Mayo de 1920.
—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 1.764.

Torrelobaton.

Se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el corriente año económico, durante cuyo plazo puede ser examinado por estos vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Torrelobaton 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Anastasio Rodriguez.

Núm. 1.774

Valoria la Buena.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el 30 de Junio próximo, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Valoria la Buena 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Sabas Torres.—El Secretario, Dionisio Camino.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

San Llorente

Núm. 1.776.

Ventosa de la Cuesta.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de diez días en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Ventosa de la Cuesta 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Vidal Fernandez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Pozuelo de la Orden

Núm. 1.767.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920-21

Cogeces de Iscar.

Lista definitivamente rectificada en la sesion extraordinaria de este día de los electores que como individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores.

Concejales.

- D. Toribio Santos Serantes
- » Pablo Cubero García
- » Faustino Zarzuela Gomez
- » Jerónimo Cisneros García
- » Calixto Martin Sastre
- » Toribio Mayo Muñoz

Mayores contribuyentes.

- D. Sandalio Blanco Arranz
- » Ricardo García Quiza
- » Celestino Sanz Martin
- » Mariano Escribano Herrero
- » Cayetano Cisneros Bermejo
- » Venancio Gomez Marcos
- » Juan Benito Muñoz
- » Eugenio Otero Sacristan
- » Máximo Gonzalez Salamancas
- » Hilario García Blanco
- » Agapito Herrero Rive
- » Juan Mayo García
- » Felipe Blanco Bermejo
- » Eugenio Herrero Cabrero
- » Marcos Sanz Blanco

D. Andrés Benito de Castro
 Simeon Gonzalez Alonso
 Silvestre Sanz y Sanz
 Julian Cisneros Bermejo
 Dionisio Muñoz Villegas
 Sotero García Martín
 Angel Sanz Santos
 Jenaro Fernandez San Miguel
 Cruz Martín Rebaque

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.763.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Colmenares Cid, Ildefonso, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion tablaero, de 28 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, sumario número 280-1919), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para que cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Núm. 1.750.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Navas, Faustina, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Ronda 1, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Núm. 1.751.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Serrano, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Valgame Dios 4, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Núm. 1.752.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Cruz, cuyo nombre y demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Martín de los Cerros 23, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina de Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Núm. 1.753.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Pascual Aquilino, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, en Santa Engracia 93, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Núm. 1.754.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Ruiz, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Luchana 36, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

NUM. 1.755.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Vicente, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Palma 14, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina

del Campo, para declarar en causa por sustraccion de certificados instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo á quince de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

Núm. 1.761.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Obdulio Gomez Rodriguez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual á las once tendrá lugar en este Juzgado el sorteo para designar los Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de Jurados de este partido, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Mota del Marqués á diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte.—Obdulio Gomez.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

Núm. 1.762.

PEÑAFIEL.

Don Filiberto Arrontes y Gonzalez, Juez de primera instancia é instruccion de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado, por asesinato de Pedro San José, contra Francisco Redondo de las Heras é Higinio Madrazo Blanco, y para hacer pago de las costas é indemnizacion de cinco mil pesetas, á la viuda del interfecto, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y semovientes que á continuacion se expresan, embargados como de la propiedad de dichos procesados.

Inmuebles.

1.º Una tierra al pago del Castillo viejo, de cabida de seis fanegas de sembradura de centeno, dentro de cuyo perimetro existe un corral para encerrar ganado lanar, en este término municipal; linda por Oriente con otra de D.º Patreñino Burgoa, Mediodía Juliana Arranz, Poniente Domingo Melero y Norte con terreno valdío; tasada en trescientas pesetas.

2.º Otra tierra al pago de Valdeviñas, tambien en este térmi-

no, de dos fanegas de sembradura de trigo, linda Oriente tierra de Santiago Chapa, Mediodía y Poniente terreno valdío y Norte Bruno Lesma; tasada en cien pesetas.

Semovientes.

3.º Una vaca negra de siete años; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

4.º Otra blanca con pintas de color, de tres años y medio; tasada en quinientas pesetas.

5.º Otra blanca con manchas oscuras, de tres años; tasada en quinientas pesetas.

6.º Una chota negra con pintas, de diez meses; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Y cuatro cabras, dos muy viejas y dos jóvenes, que ninguna da ahora leche; tasadas las cuatro en ciento cincuenta pesetas.

Total dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Junio próximo á las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de la finca, fincas ó semovientes qua intenten rematar.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo los licitadores si lo desean proveerse de ellos á su costa.

Dado en Peñafiel á diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte.—Filiberto Arrontes.—El Secretario, Bienvenido Perez.

NUM. 1.739.

VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo Marin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en el sumario que se sigue bajo el número dieciseis de orden del corriente año, por el delito de estafa á virtud de denuncia del Síndico del Ayuntamiento de esta villa, por recogida de pan por falta de peso al

vecino de la misma Luciano Guerra, que se entera de los derechos que concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal á los compradores de dicha panadería.

Valoria la Buena 17 de Mayo de 1920.—César Camargo.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 1.738.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de instruccion del partido de Villalón.

Por el presente se llama á fin de que comparezcan ante este Juzgado de mi cargo en término de diez días y hora de las once de la mañana, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por estafa, á cuantos representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de Villalón, se crean perjudicados por hechos de análoga naturaleza á los denunciados por el Alcalde de uno de referidos Ayuntamientos y son; que valiéndose D. Juan Alonso Fuentes, del cargo de Inspector de la Asociación de Ganaderos del Reino, ha venido proporcionándose dinero de varios de los Alcaldes de este distrito, amenazando á aquellos con rectificar las vías pecuarias si no accedían á sus deseos.

Dado en Villalón de Campos á quince de Mayo de mil novecientos veinte.—Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto.

ANONCIOS OFICIALES.

SUBASTA.

En virtud de procedimiento extrajudicial estatuido por el artículo 1.872 del Código civil, que se sigue contra el vecino de Aldeamayor de San Martín D. Barsanufio Sanz Ferrero, por Doña Iluminada, Don Lorenzo y Doña Diodora de la Cal Sanz, representados documentalmente por el Procurador D. Luis García y García, para la realizacion de un crédito hipotecario por cuatro mil pesetas de capital, mil quinientas de costas y gastos ó intereses correspondientes al cuatro por ciento anual del capital prestado, se sacan á pública subasta, en cumplimiento de lo determinado en la estipulacion cuarta y regla A de la séptima de la escritura autorizada por el Notario de Valladolid Don Rafael Serrano en 30 de Julio de 1913, las siguientes

fincas, por el tipo de tasacion que se indica.

En término de Aldeamayor de San Martín.

1.ª Tierra al camino de Valladolid, de cincuenta y cinco áreas y quince centiáreas, linda á Oriente herederos de Mariano Ibañez y otros, Poniente Leon Sanz, Mediodía Juana Sanz y Policarpo Ortega y Norte Baltasar Ortega; en 350 pesetas.

2.ª Otra al Pradillo del Romero, de treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, linda á Oriente herederos de Jacinto Sanz, Mediodía Félix Sanz, Poniente Ezequiel Martín y Norte herederos de Francisco Martín; en 260 pesetas.

3.ª Era al Bociano ó San Roque, de igual cabida, linda á Oriente la de Ramona Benito, Mediodía y Poniente el Bociano y Norte Don Esteban Ortega; en 260 pesetas.

4.ª Tierra al Prado del Caballo, de sesenta y un áreas y doce centiáreas, linda Oriente herederos de Joaquin Ortega, Mediodía los de Manuela Gomez, Poniente Felipe Gil y Norte Basilisa Sanz; en 350 pesetas.

5.ª Otra al camino de los Píñillos, de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente camino, Mediodía Felipa Picon, Poniente camino de Valladolid y Norte Fabriciano Olmedo; en 350 pesetas.

6.ª Otra al Comero de igual cabida; linda Oriente Fabriciano Olmedo, Mediodía cauce del pago, Poniente Antonio Prieto y Norte cañada; en 350 pesetas.

7.ª Mitad de otra al Camino, de noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas, linda Oriente y Norte Fabriciano Olmedo, Mediodía Leon Sanz y Poniente Doña Juana Sanz; en 210 pesetas.

8.ª Tierra al Salgueral de Andrés, de cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas, linda Oriente herederos de Victoriano Gomez, Mediodía y Poniente el Salgueral y Norte herederos de Joaquin Ortega; en 400 pesetas.

9.ª Octava parte de una viña, al pago del Común, de una hectárea, cincuenta y un áreas, treinta y nueve centiáreas, linda Oriente Eulogia Gomez, Mediodía Don Antonio Maura, Poniente Mariano Benito y Norte sendero de la raya de Herrera; en 180 pesetas.

10. Tierra al Moral, de veintitres áreas veintinueve centiáreas, linda Oriente Isaac Benito, Mediodía Alejandro Ferrero, Poniente Ezequiel Martín y Norte Marqués de los Castellanos; en 180 pesetas.

11. Cuarta parte de otra tierra al Pozuelo, de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas, proindiviso, linda Oriente Francisco Ibañez, Mediodía cañada, Poniente la de Vicente de la Cal y Norte cauce y

camino de las Carretas; en 210 pesetas.

12. Mitad de una tierra al Salgueral de Andrés, de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas; linda por todos sus aires con terrenos de la Sociedad de Desagüe; en 260 pesetas.

13. Tierra á las Lagunillas, de dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente herederos de Pedro Juste y Justa de la Cal, Mediodía Tiburcio Cristóbal, Alejandro Ferrero y Miguel Ibañez, Poniente camino y Norte herederos de Braulio Sanz; en 1.100 pesetas.

14. Otra á las Loreas, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda Oriente y Norte Basilisa Sanz y Doña Eustaquia Gamazo, Mediodía division de los términos de la Pedraja y Aldeamayor y Poniente camino del Barrojo; en 210 pesetas.

15. Pimpollada á las cercas y camino del Berrojo, de noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, linda Oriente y Mediodía Basilisa Sanz, Poniente Don Delfín Valdés y Norte Gregorio Toquero; en 700 pesetas.

16. Pimpollada al camino de Santa María, de cincuenta áreas y noventa y siete centiáreas, linda Oriente camino del pago, Mediodía cauce, Poniente Leon y Basilisa Sanz y herederos de Hilario Calvo y Norte Leon Sanz; en 300 pesetas.

17. Tierra al Saltadero de los Frailes, de ochenta y un áreas, linda Oriente Fermín Amigo, Mediodía herederos de José Vivas, Poniente Marqués de Castellanos y Norte badén; en 800 pesetas.

18. Otra á Prado Ungil, de una hectárea, diez y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas, linda Oriente, Mediodía y Poniente con badenes y Norte herederos de Don Isidro Sanz; en 900 pesetas.

19. Veintitres áreas, veintinueve centiáreas en una tierra de dos obradas de primera, al mismo pago, linda Oriente camino, Mediodía Teresa Ortega y Luciano Montaraz, Poniente el mismo y Braulio Sans y Norte Leon Gomez y Cesáreo y María Olmedo; en 210 pesetas.

20. Tierra á las Cercas, de treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda Oriente y Mediodía Sinforoso Fernandez, Poniente herederos de Toribio Valdés y Norte Nicomedes Medez, en 260 pesetas.

21. Otra á las Paredas de igual cabida, linda Oriente Isidro Sanz, Mediodía Marcelino Ortega y Juan Sanz, Poniente Isidro Sanz y Norte herederos de Francisco Ortega; en 260 pesetas.

22. Tercera parte de otra á los Puentes del camino de Tudela, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y ocho

centiáreas, proindiviso, linda Oriente Juan Alba, Mediodía Lorenzo Ferrero, Poniente herederos de Basilisa Ortega y Julian Perez y prados comunes y Norte Eugenio Martinez y herederos de Gumersindo de la Cal; en 800 pesetas.

23. Otra á Molleiso, de una hectárea, veinte áreas, treinta y una centiáreas, linda Oriente Juan San Miguel, Mediodía tierra comunal, Poniente Joaquin Ortega y Norte camino de Viana; en 1.070 pesetas.

24. Mitad proindiviso de otra á Navahonda, de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, linda Oriente Pascual Gil, Mediodía zanja del Soto, Poniente Joaquin Ortega y Norte Lino Velasco; en 660 pesetas.

En término de Portillo.

25. Tierra al pinar del Gallo, de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, linda Oriente Manuel del Río y Eugenio Martín, Mediodía y Poniente Doña Maria Teresa de Orozco y Norte Julian Lopez; en 370 pesetas.

Importe total de la tasacion; 11.000 pesetas.

Instrucciones

1.ª La subasta se celebrará en el estudio del Notario que suscribe, sito en la calle de la Pelota, número 19, de la villa de Portillo el día diez del próximo Junio y en el espacio de tiempo comprendido entre las once de la mañana y las trece horas de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran el importe íntegro de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en dicha Notaría una cantidad igual al diez por ciento efectivo del importe total de la tasacion de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará su depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los documentos supletorios de la titulacion de las fincas podrán examinarse en esta Notaría todos los días laborables de nueve á doce y de diez y seis á diez y ocho, debiendo los licitadores conformarse con los mismos por no haberse podido obtener otros.

Portillo 19 de Mayo de 1920.
—El Notario, Rafael Sanchez y Font.

765

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion